

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD

“Ciencia, paz y progreso”

SAMACÁ – BOYACÁ

MANUAL DE CONVIVENCIA





FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

La Institución Educativa Técnica La Libertad, forma ciudadanos íntegros, competentes e incluyentes, comprometidos con la sociedad, en la ciencia, la paz y el progreso, con alternativas productivas en la Modalidad Agroindustrial.

VISIÓN

“Ciencia, paz y progreso”

La Institución Educativa Técnica La Libertad, generará a través de la educación de calidad, la formación de niños, niñas y jóvenes con criterios de integralidad, autonomía y pensamiento crítico, fundamentado en el conocimiento, la investigación e innovación. Con un alto compromiso y sentido de pertinencia con el municipio, el departamento y el país.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Dar cumplimiento a los fines y objetivos de la educación acordados por la sociedad en la Constitución Nacional, en la ley 115 de 1994 y demás normas vigentes.
2. Contribuir real y efectivamente a elevar las condiciones de vida de la población y a cimentar los valores y prácticas de la democracia y la convivencia, a través de la ciencia, la paz y el progreso.
3. Preservar el arraigo cultural y la identidad de la región, con hábitos intelectuales que permitan a la comunidad educativa, ser competente, apropiándose del conocimiento y los saberes del entorno.
4. Reconocer las características propias de cada estudiante con discapacidad y/o con talentos excepcionales para garantizar una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación.
5. Desarrollar competencias en la comunidad educativa que permitan desempeñarse en los diferentes roles: sociales, culturales y políticos.
6. Establecer redes de conocimiento y alianzas estratégicas con diversos sectores económicos, sociales y políticos para fortalecer el desarrollo de la región.
7. Propender por la elaboración de proyectos agroindustriales y el buen desempeño en todas las actividades, que favorezcan el trabajo colaborativo y cooperativo para la toma de decisiones.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD
SAMACÁ – BOYACÁ**

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**RESOLUCIÓN No. 01
(11 de marzo de 2024)**

**POR LA CUAL ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA
LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ.**

El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Institución establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.
2. Que es deber del Rector adoptar el Manual de Convivencia para Estudiantes, Directivos Docentes, Docentes, Padres de Familia, Administrativos y Personal Operativo de la Institución.
3. Que la comunidad educativa debe conocer los derechos, deberes, estímulos, prohibiciones, acciones preventivas y correctivas, debido proceso, conducto regular y demás recursos que les asisten.
4. Que el comportamiento del estudiante fuera del plantel, está bajo la directa responsabilidad del estudiante y de los padres de familia.
5. Que es necesario dar cumplimiento a los mandatos establecidos en la Constitución Nacional, Ley 1620 de 2013 y demás normas relacionadas con el quehacer educativo.
6. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento de la Institución.
7. Que el Manual de Convivencia contempla los parámetros que rigen la evaluación, promoción, reprobación, transferencias e informes de valoración académica, según el Sistema Institucional de Evaluación y el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y demás normas vigentes.
8. Que se debe regular la organización y funcionamiento del Gobierno Escolar.
9. Que en la Institución Educativa se respeta la diversidad de cultos, orientación sexual y creencias religiosas según artículo 19 de la Constitución Política de Colombia.
10. Que el Consejo Directivo aprobó el Manual de Convivencia realizado de manera concertada con la Comunidad Educativa.
11. Que la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 contemplan nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de los derechos, desde los principios de la justicia restaurativa.
12. Que en conformidad con el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, se ofrecerá atención a la población en condición de discapacidad, en el marco de la Educación Inclusiva. Igualmente, se contempla la Directiva 04 del Ministerio de Educación Nacional, donde se especifican las orientaciones para la garantía del derecho a la educación inclusiva, el desarrollo de ajustes razonables y la provisión de apoyos para su atención.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD y sus sedes La Libertad, El Llanito, Guantoque, Tibaquirá, Páramo Centro y Peña de Águilas, ubicadas en el municipio de Samacá, departamento de Boyacá; garantizando a niños, niñas y adolescentes de la Institución su pleno y armonioso desarrollo; para que se formen en un ambiente de felicidad, de amor y de comprensión. Aspecto precisado dentro de una formación integral que considera y desarrolla la finalidad de la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, el Decreto 1421 del 27 de Agosto de 2017 sobre Educación Inclusiva y reglamentación vigente sobre el tema: Sentencias de la Corte Constitucional T-478 de 2015, T-147 de 2017, T-480 de 2018, T-573 de 2016 y Leyes Estatutarias 1618 de 2013 y la Directiva Ministerial 04 del 31 de julio de 2018, la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2. OBJETO. La Institución Educativa reglamentará su Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos aceptan el cumplimiento del mismo, al firmar la matrícula. El Manual de Convivencia fomenta mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de herramientas tecnológicas, según se define en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Teniendo en cuenta que la Educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS

- Promover la formación permanente, personal, cultural y social fundamentada en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes hacia el cumplimiento de una función social acorde con las necesidades e intereses de los educandos, padres de familia y comunidad educativa en general, mediante acciones estructuradas a partir de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Establecer una herramienta normativa que contribuya a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa.
- Propiciar un ambiente incluyente de respeto, autoconfianza y responsabilidad que favorezcan la formación integral de los estudiantes para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.
- Comprometer a la Comunidad Educativa para que mediante el Manual de Convivencia asuma su sentido de pertenencia, acompañando y colaborando con la Institución a través de su participación activa en el desarrollo de las estrategias de consecución de los logros propuestos.
- Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la Institución Educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la educación inclusiva, convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, ejecutando acciones preventivas que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4. PERFIL DEL ESTUDIANTE: Que sean niños y jóvenes íntegros, libres y autónomos, fundamentados en el conocimiento y en una postura reflexiva frente a los presupuestos e ideales básicos en que se fundamenta la filosofía educacional; de la misma manera, comprometidos consigo mismo, con su comunidad, con su país y con el mundo; para que lideren cambios culturales, sociales, éticos, morales, filosóficos y tecnológicos, mediante la innovación e investigación permanente, motivando además, su capacitación y actualización que trascienda en beneficio propio y de la humanidad.

ARTÍCULO 5. PERFIL DEL EGRESADO: El Egresado de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD es una persona íntegra, capaz de liderar cambios tecnológicos para la transformación de su entorno y así, contribuir con el desarrollo económico, social y cultural con una visión empresarial para el municipio, el departamento, el país y el mundo.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución para el proceso de matrícula.
2. Estar respaldado por los Padres de Familia, o por un acudiente con condiciones morales, éticas, económicas para asistirlo en situaciones que requiera y cuando la Institución lo solicite.
3. Comprometerse a cumplir y respetar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Presentar documentos auténticos requeridos para diligenciar o resolver una situación escolar.
5. Tener un alto grado de lealtad y pertenencia con la Institución Educativa.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE MATRÍCULA

- Carpeta con gancho.
- Registro Civil de Nacimiento.
- Dos fotografías tamaño carné (En el caso de grado preescolar deben ser tres fotografías).
- Certificados de los grados anteriores.
- Paz y Salvo.
- Fotocopia del carné de vacunación.
- Fotocopia de afiliación a Empresa Prestadora de Salud E.P.S.
- Fotocopia del Observador del Estudiante del último año cursado.
- Fotocopia del Documento de Identidad del estudiante.
- Fotocopia del Documento de Identidad de los padres de familia y/o acudientes.

PARÁGRAFO 1. Para los estudiantes que llegan en calidad de desplazados, el plazo para presentar los documentos exigidos será de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO 2. Para los niños, niñas o adolescentes que presenten alguna condición de discapacidad o necesidad educativa especial, será requisito obligatorio la presentación de la valoración médica realizada por el profesional competente.

ARTÍCULO 8. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE. El estudiante al firmar la matrícula se compromete a:

- Asistir puntualmente a la Institución y cumplir los deberes como estudiante.
- Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la Institución.
- Estar representado por los padres de familia o acudiente, quien firmará la matrícula para expresar la aceptación de responsabilidad, con la cual aceptarán la intervención y realización de actividades que se deriven de las funciones de cada una de las dependencias de la institución educativa.
- El estudiante y el padre de familia o acudiente se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, Manual de Convivencia de la Institución, Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación, en armonía con la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 9. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE

1. No cumplir con las condiciones para ser estudiante de la Institución.
2. Cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Pérdida del cupo escolar.

ARTÍCULO 10. UNIFORMES. En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, los estudiantes usarán dos uniformes así:

UNIFORME DE DIARIO		
PRENDAS	FEMENINO	MASCULINO
MEDIAS	Blancas	Azul oscura
ZAPATOS	Cuero negro de amarrar	
FALDA	Paño escoces según modelo	
PANTALÓN		Lino paño azul, con preses, bota recta.
SACO	Lana azul oscuro, con el escudo de la Institución bordado según modelo.	
BUSO		Lana azul oscuro, cuello en V con el escudo de la Institución bordado según modelo.
CAMISA	Blanca, manga larga, cuello camisero.	
CHAQUETA	Azul oscura según modelo (Opcional).	

UNIFORME DE INDUSTRIALIZACIÓN	UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA
Camisa blanca	Sudadera, camiseta y pantaloneta según modelo.
Pantalón blanco	Medias blancas.
Botas blancas	Tenis blancos.
Gorro	
Tapabocas	

PARÁGRAFO 1. Para ocasiones que lo ameriten, todos los estudiantes usarán corbata azul oscura y guantes blancos con el uniforme de diario.

PARÁGRAFO 2. En la presentación personal debe primar el aseo personal y la sencillez. El uniforme no se debe portar fuera de las actividades institucionales, salvo autorización expresa.

PARÁGRAFO 3. Los integrantes de la comunidad educativa, deberán mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste (Resolución 2674 del 2013).

ARTÍCULO 11. CALENDARIO Y JORNADA

La Institución laborará en calendario A, con Jornada Única, (Resolución 003445 del 27 de abril de 2018 de la Secretaría de Educación de Boyacá). de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., con el siguiente horario de clases:

EDUCACIÓN PREESCOLAR		
Hora de Inicio	Hora de Finalización	Actividad
7:30	8:30	Actividades Pedagógicas
8:30	9:30	Actividades Pedagógicas
9:30	10:00	Refrigerio
10:00	11:00	Actividades Pedagógicas
11:00	12:00	Actividades Pedagógicas
12:00	12:30	Almuerzo
12:30	1:30	Actividades pedagógicas

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA		
Hora de Inicio	Hora de Finalización	Actividad
7:30	8:30	Primera Clase
8:30	9:30	Segunda Clase
9:30	10:00	Refrigerio
10:00	11:00	Tercera Clase
11:00	12:00	Cuarta Clase
12:00	12:30	Almuerzo
12:30	1:30	Quinta Clase
1:30	2:30	Sexta Clase

EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA		
Hora de Inicio	Hora de Finalización	Actividad
7:30	8:30	Primera Clase
8:30	9:30	Segunda Clase
9:30	10:30	Tercera Clase
10:30	11:00	Refrigerio
11:00	12:00	Cuarta Clase
12:00	1:00	Quinta Clase
1:00	1:30	Almuerzo

1:30	2:30	Sexta Clase
2:30	3:30	Séptima Clase

EDUCACIÓN MEDIA		
Hora de Inicio	Hora de Finalización	Actividad
7:30	8:30	Primera Clase
8:30	9:30	Segunda Clase
9:30	10:00	Refrigerio
10:00	11:00	Tercera Clase
11:00	12:00	Cuarta Clase
12:00	1:00	Quinta Clase
1:00	1:30	Almuerzo
1:30	2:30	Sexta Clase
2:30	3:30	Séptima Clase

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Toda persona es sujeto de derechos y deberes. Los estudiantes gozan de los derechos otorgados por la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el Sistema Institucional de Evaluación y demás normas legales vigentes.

Son derechos de los estudiantes de la institución:

1. Conocer, cumplir, difundir y participar en la evaluación y modificación del Manual de Convivencia.
2. Participar responsablemente en el análisis, elaboración y actualización del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
3. Disfrutar de los derechos establecidos en la Constitución Política, Código de Infancia y Adolescencia, Derechos Humanos, atención educativa a la población con discapacidad y demás normas de amparo y protección a la niñez, a la infancia y a la adolescencia.
4. Recibir información oportuna sobre el plan de estudios, horario, calendario, cronograma de actividades, normas que regulen el funcionamiento general de la Institución, procesos y formas de valoración académica.
5. Recibir educación y/o formación con calidad de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales requeridos, mediante el uso de metodologías dinámicas, innovadoras y motivantes.
6. Integrar los equipos o grupos de las diferentes disciplinas deportivas, culturales, académicas y representar dignamente a la Institución en los diferentes eventos, siempre y cuando demuestre un buen desempeño académico y comportamental. Una vez culminada su participación desarrollará las evaluaciones y/o actividades realizadas en su ausencia dentro del tiempo reglamentario.
7. Ser atendido y escuchado en solicitudes, opiniones, quejas y reclamos presentados en forma respetuosa, oportuna y siguiendo el conducto regular establecido por la Institución.
8. Recibir el carné estudiantil al legalizar la matrícula en la Institución, el cual es válido durante el tiempo que permanezca estudiando en el plantel, refrendándolo cada año.
9. Recibir un trato digno, respetuoso, cordial, incluyente y de buen ejemplo por parte de los educadores y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
10. Disfrutar de los servicios que presta la Institución durante la jornada escolar y el tiempo reglamentario.
11. Conocer oportunamente los mecanismos y resultados de las evaluaciones parciales y las definitivas antes que sean entregadas a Coordinación y Secretaría.

12. Conocer oportunamente los registros efectuados en el observador realizando los descargos a los que haya lugar. En caso de ser llamados de atención verbales comunicarse asertivamente con la persona que lo realiza.
13. Ser evaluados de acuerdo con las normas vigentes emanadas del Ministerio de Educación Nacional y adoptadas por la Institución (Decreto 1290 de 2009).
14. Solicitar constancias, certificados de estudio y demás documentos autorizados por la ley para que le sean tramitados oportunamente, conforme a los términos establecidos en las normas vigentes.
15. Obtener permisos para ausentarse de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución educativa, solicitados con justa causa ante autoridad competente.
16. Elegir y ser elegido como Personero Estudiantil, representante ante el Consejo Directivo, representante ante el Consejo de estudiantes, o ante los demás órganos del gobierno escolar o comunidad educativa conforme a lo preceptuado en el Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994 y demás normatividad vigente.
17. Presentar Derechos de Petición, según lo establecido en la Constitución Nacional.
18. Recibir los nutrientes ofrecidos para el refrigerio escolar de acuerdo a la minuta patrón, establecida por las instancias competentes y según los suministros enviados por el gobierno nacional, departamental y/o municipal.
19. Recibir en buen estado el material e implementos como pupitres, baños, laboratorios y otros que se utilicen durante el año escolar.
20. Conocer en forma oportuna las actividades de nivelación y recuperación académica según cronograma publicado.
21. Recibir orientación escolar, vocacional, ciudadana y formación en educación sexual, para alcanzar el máximo desarrollo personal, social y profesional.
22. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos, según criterios establecidos, y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes a nivel deportivo, académico, cultural y por esfuerzo personal, dentro y fuera de la Institución Educativa, la ciudad o el país.
23. Renovar matrícula previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Institución.
24. Participar en acciones para la prevención, promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, dentro de un ambiente de formación incluyente.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los deberes de los estudiantes de la Institución Educativa, a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con sus derechos fundamentales, garantías y libertades constitucionales y legales, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás en cumplimiento con sus deberes y teniendo en cuenta que el bien común prevalece sobre el bien particular.

Son deberes de los estudiantes de nuestra Institución:

1. Conocer y actuar teniendo en cuenta las normas estipuladas en el Manual de Convivencia, las cuales contribuyen a su formación integral y facilitan su crecimiento personal.
2. Conocer y asumir la visión, misión, historia, filosofía, objetivos, políticas y principios de la Institución e identificarse plenamente con ellos respetando además los símbolos patrios e institucionales.
3. Mantener el buen nombre de la Institución Educativa demostrando un excelente comportamiento dentro y fuera de ella.
4. Asistir puntualmente a todas las actividades pedagógicas, curriculares y extracurriculares programadas, cumpliendo con los horarios de inicio, descanso y salida.

5. Permanecer dentro de la Institución durante toda la jornada escolar en el aula o sitios programados para cada actividad.
6. Presentar las Pruebas Saber con base en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES.
7. Mantener el alto nivel académico y comportamental siendo responsable con el cumplimiento de todas las actividades, funciones y roles que le sean asignados, tales como representante de curso, integrante del consejo estudiantil, personero estudiantil y representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
8. Cumplir con el cronograma de actividades pedagógicas acordadas para el refuerzo académico y la superación de las debilidades en sus resultados académicos.
9. Presentar en las fechas establecidas los trabajos, proyectos, tareas, evaluaciones, materiales y demás actividades programadas. En caso de ausencia justificada, el estudiante presentará estas actividades según lo indique el respectivo docente.
10. Solicitar autorización para la no realización de actividades físicas en caso de enfermedad o situaciones especiales, previa presentación de certificado médico y/o debida justificación. En estas circunstancias elaborar trabajos compensatorios que le asigne el profesor del área correspondiente.
11. Conocer y cumplir los reglamentos de los diferentes espacios y elementos: sala de audiovisuales, biblioteca, comedor, sala de informática, laboratorios y demás dependencias.
12. Respetar la integridad física, biológica, cognitiva, sensorial, sexual, psicológica, religiosa y moral de los integrantes de la comunidad educativa, en un ambiente de inclusión, evitando el uso de prácticas que interfieran en la formación integral y las buenas costumbres.
13. Hacer los reclamos necesarios de orden administrativo, académico y disciplinario en forma verbal y/o escrita de manera oportuna, con el debido respeto y siguiendo el conducto regular, así
 - a. Profesor o profesora del área o asignatura.
 - b. Profesor o profesora de Acompañamiento a estudiantes.
 - c. Director (a) de Curso.
 - d. Coordinación.
 - e. Rectoría.
 - f. Consejo Directivo.
 - g. Comisaría de Familia y/o Inspección de Policía.
 - h. Secretaría de Educación.
14. Registrar con veracidad y por escrito sus descargos según artículo e ítem del Manual de Convivencia en el observador del estudiante, respaldándolos con su respectiva firma.
15. Presentarse diariamente al plantel siguiendo las normas establecidas en el Manual de Convivencia, preservando el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y evitando absolutamente el consumo de sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, sintéticas no formuladas y psiquiátricas no recetadas.
16. Manejar adecuadamente los residuos sólidos, de acuerdo a las orientaciones contempladas en el Proyecto de Educación Ambiental Institucional.
17. Conservar aseadas y ordenadas las aulas de clase y demás áreas comunes de la Institución, tales como: restaurante, laboratorios, salas de informática y audiovisuales, baños, canchas, patios, pasillos y zonas verdes.
18. Adelantar el servicio social obligatorio (Resolución 4210/1994, Decreto 1860/1994 Artículo 97 Ley 115/1994). La presentación del servicio social es requisito indispensable para la obtención del título bachiller.
19. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto al finalizar el año escolar.
20. Elaborar y sustentar el proyecto de grado relacionado con la especialidad institucional, como requisito para obtener el título de Bachiller Técnico Agroindustrial y el Certificado de Aptitud Profesional expedido por el SENA.
21. Participar en el desarrollo de programas y acciones institucionales en un ambiente incluyente.

22. Los niños, niñas y jóvenes en condición de discapacidad, deben asistir y cumplir el proceso formativo de educación inclusiva, según la situación presentada.
23. Respetar la propiedad ajena y responder junto con sus padres o acudientes por los daños y perjuicios que pueda causar en ella.
24. Portar adecuadamente el uniforme y los elementos de trabajo acorde con la especialidad Institucional y su formación técnica.
25. Cumplir con las normas de seguridad específica de las actividades que impliquen algún tipo de riesgo, trabajos de laboratorio y prácticas de agroindustria y de campo.
26. Cumplir con la reglamentación de las instituciones con las que se desarrollen alianzas y convenios.
27. Cumplir con la reglamentación institucional para las salidas pedagógicas, culturales y deportivas.
28. Informar con veracidad, de manera oportuna y adecuada sobre cualquier tipo de maltrato verbal, físico o psicológico, discriminaciones, intimidaciones, amenazas y/o extorsiones de que sea víctima y que atenten contra los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
29. Renovar matrícula previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución.

ARTÍCULO 14. ESTÍMULOS

1. Otorgar mención de honor a los estudiantes que se hayan destacado por su colaboración, representación deportiva y por su alto rendimiento académico, al finalizar el año escolar.
2. Otorgar resolución de exaltación, durante la ceremonia de graduación, a los estudiantes que sobresalgan en su proceso integral de formación académica (Mejor Bachiller) y mejor resultado en las Pruebas Saber 11.
3. Proclamar en las izadas de bandera y actos especiales a los estudiantes sobresalientes por su rendimiento académico, buen comportamiento social o algún valor especial, dentro de un ambiente incluyente y participativo.
4. Representar dignamente a la Institución Educativa en actos especiales a nivel académico, cultural, científico y deportivo, siempre y cuando hayan cumplido cabalmente el Manual de Convivencia de la Institución y que sobresalgan por su rendimiento académico, aptitudes y valores.
5. Exaltar en el observador del estudiante a los estudiantes sobresalientes por su rendimiento académico, buen comportamiento social o algún valor especial.
6. Exaltar con mención de honor, anualmente, a los estudiantes o grupos que se destaquen en los primeros lugares, en competencias académicas, deportivas o culturales a nivel regional, departamental y/o nacional.
7. Destacar al estudiante en el cuadro de honor si durante el periodo se distingue por excelencia académica, puntualidad, buena presentación personal, colaboración y excelente comportamiento. Publicar el cuadro de honor en la cartelera institucional.
8. Incentivar y motivar la participación de los mejores estudiantes en los diferentes estímulos para acceder a la educación superior que cumplan con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES

1. Atentar contra la dignidad y el buen nombre de los integrantes de la Comunidad Educativa, identificando a las personas con apodos o realizando burlas, mofas, ridiculizaciones, letreros soeces, denigrantes o posturas morbosas y vulgares o discriminatorias; en especial si la víctima llegase a presentar alguna condición de discapacidad.
2. Realizar bullying y/o cyberbullying a cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Utilizar el nombre de la Institución para la realización de eventos no autorizados.

4. Irrespetar de palabra y/o agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Falsificar documentos públicos, o privados de la Institución.
6. Portar y utilizar dentro de la Institución elementos de juego de azar y/o cualquier otra actividad lucrativa.
7. Portar o utilizar armas de cualquier naturaleza que atenten contra la integridad de las personas dentro de la Institución y fuera de ésta cuando se porte el uniforme.
8. Interferir en las actividades escolares con elementos tales como: grabadoras, celulares, Ipod, cámaras digitales y otros dispositivos de audio y video. (La Institución no asume ninguna responsabilidad por pérdida, daño y mal uso de estos elementos).
9. Propagar falsas noticias que involucren el nombre de la Institución y/o de la comunidad educativa.
10. Portar, ingerir, vender o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (bebidas alcohólicas, cigarrillos, alucinógenos, estimulantes, sedantes u otras sustancias) dentro y fuera del plantel educativo
11. Participar en desórdenes individuales o colectivos que interfieran en el buen desarrollo de las actividades y/o que atenten contra la normalidad académica, la salud y la moral.
12. Negarse a firmar el observador del estudiante y responder con altanería e irrespeto ante las observaciones que se le hacen.
13. Presentarse con prendas distintas a los uniformes establecidos.
14. Inducir a cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera directa, al uso de piercing, tatuajes u otro tipo de alteración permanente de la corporalidad.
15. Evadirse de la Institución o sitios programados para cada actividad durante la jornada escolar.
16. Realizar fraude durante las evaluaciones y demás actividades escolares.
17. Sustraer o causar daños a elementos de la Institución o de sus compañeros.
18. Intimidar o irrespetar con mensajes anónimos a compañeros o a superiores.
19. Escribir en el Control Diario de Asistencia, sin la debida autorización.
20. Rayar, cortar o escribir textos en pupitres, puertas, paredes, carteleras, y demás elementos de la Institución.
21. Adulterar documentos de entidades externas (registros de asistencia, notas informativas, folletos, diapositivas) a través de expresiones, anotaciones y similares, que atenten contra la integridad o estructura del mismo.
22. Practicar retos físicos o virtuales que atenten contra la integridad física o mental propia o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
23. Desperdiciar o botar los alimentos y recursos hídricos.
24. Portar material pornográfico de cualquier índole o procedencia, que atenten contra la salud mental e integridad física y moral.
25. Celebrar cumpleaños, eventos y fechas especiales, dentro de la institución educativa, sin la debida autorización y acompañamiento docente.
26. Manifestaciones públicas de intimidad sexual dentro de la Institución, y fuera de ésta cuando se porte el uniforme.
27. Ningún estudiante podrá permanecer en las dependencias de la institución una vez terminada la jornada escolar, sin la autorización y supervisión de un docente.
28. Cualquier tipo de violencia sexual en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, entendiendo esto como todo acto o comportamiento de tipo sexual utilizando la fuerza o cualquier forma de coacción física, psicológica o emocional.
29. Discriminar a cualquier integrante de la comunidad educativa por cuestiones raciales, religiosas, culturales, étnicas, físicas, sensoriales, cognitivas, mentales o sexuales a través de cualquier medio o forma de comunicación.

ARTÍCULO 16. FALTAS DISCIPLINARIAS

La falta se constituye por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes y el abuso de los derechos. Ésta se califica de acuerdo con su naturaleza y efectos a nivel personal o colectivo, a las características y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y a los antecedentes disciplinarios del estudiante en:

FALTAS TIPO I

FALTAS TIPO II

FALTAS TIPO III

Dentro de este apartado se deben considerar los principios y conceptos sobre Acoso Escolar o Bullying y Ciberacoso escolar o Cyberbullying, contemplados en el Artículo 2 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y en el artículo 39 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, los cuales se definen así:

Principios:

1. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, sensorial, cognitiva, mental, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Conceptos:

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberacoso o Cyberbullying: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 17. FALTAS TIPO I. Son las conductas que no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental o que causan un mínimo perjuicio moral de los miembros de la comunidad educativa, así como también un daño material poco relevante. Se consideran en este punto, además, los conflictos manejados inadecuadamente y

aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. Para su abordaje se tiene en cuenta el protocolo para la atención de situaciones tipo I, enunciado en el artículo 42 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Son entonces, faltas TIPO I las siguientes:

1. Faltas contra la higiene y la presentación personal, así como también el porte indebido de los uniformes.
2. Tocar el timbre o campana, activar sistemas de alarma, cerrar salones, accionar los controles de la luz con el fin de trastornar la labor académica.
3. Ser impuntual en los actos de comunidad o actividades académicas.
4. Utilizar, para entrar o salir del establecimiento, sitios diferentes a la portería o ingresar o salir del aula de clase por lugares distintos a la puerta.
5. Promover o participar en indisciplina grupal en el aula de clases, biblioteca, restaurante escolar, sala de audiovisuales, laboratorios, instalaciones destinadas para actividades agrícolas y pecuarias y actividades de comunidad creando situaciones irregulares con el objeto de distraer la atención de los demás compañeros.
6. Animar riñas, peleas, practicar rituales o propiciar retos, (situación difícil o peligrosa con la que alguien se enfrenta) entre compañeros, que atenten contra la integridad física y mental.
7. Comportamientos inadecuados en actos de comunidad (charlas en formación, consumir alimentos, desatender instrucciones).
8. Consumir alimentos y bebidas en lugares como laboratorios, salas de informática y biblioteca.
9. Vender productos dentro de las instalaciones de la Institución Educativa sin autorización de los directivos.
10. Atentar contra la naturaleza dañando las plantas, molestando los animales, arrojando basura, haciendo mal uso de los recursos naturales.
11. Dañar y/o dar uso inadecuado a las señales preventivas y equipos de emergencia.
12. Utilizar en sus conversaciones expresiones indecentes, inapropiadas, groseras, ofensivas e hirientes.
13. Hacer uso de bienes ajenos sin autorización del dueño, sustraer o dañar intencionalmente los útiles escolares, mobiliario, equipos, maquinaria, instalaciones sanitarias y demás materiales pertenecientes a la Institución Educativa o cualquiera de sus integrantes. En todo caso, el estudiante responderá por los daños individuales o colectivos causados.
14. Devolver en mal estado los objetos que le son prestados; en el evento que éstos sean destruidos o dañados, el estudiante deberá cancelar el valor de los mismos o entregar unos de iguales o mejores características.
15. Interferir en las actividades escolares portando y manipulando elementos tales como: juegos electrónicos, grabadoras, celulares, IPod, cámaras digitales y otros dispositivos de audio y video. (La Institución no asume ninguna responsabilidad por pérdida, daño y mal uso de estos elementos los cuales serán decomisados en clase y reintegrados a los Padres de Familia durante reunión de entrega de boletines).
16. Utilizar amenazas, sobornos e intimidación moral o física hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
17. Calumniar o difamar a cualquier persona que integre la comunidad educativa.
18. Realizar dibujos, pasquines, grafitis y demás escritos en pupitres, tableros, puertas, paredes, libros de la biblioteca, baños y demás infraestructura de la Institución.
19. Ejecutar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres tales como: expresiones afectivas excesivas en público o comportamientos impúdicos, al interior de la institución educativa.
20. Omitir información dirigida a los padres de familia o acudientes relacionada con reuniones o citaciones verbales o escritas.
21. Ausentarse de la Institución o de los sitios donde se realizan actividades académicas o actos de comunidad sin previa autorización.
22. Encubrir o callar las faltas de los compañeros o interferir en las indagaciones para el esclarecimiento de los hechos.

23. Portar el uniforme de la Institución Educativa en sitios públicos como billares, discotecas, tabernas, salas de juego, negocios que expendan licor u otros similares.
24. Cometer fraude en actividades académicas: Alterar o falsificar trabajos, evaluaciones, talleres, proyectos, recibos, excusas y demás documentos, firmas o sellos de la Institución.
25. Suplantar la firma de los padres o acudientes en excusas, permisos y/o circulares de la Institución Educativa y en general todo tipo de conducta que induzca al engaño con relación a la identidad de la persona requerida.
26. Tomar el nombre de la Institución sin la debida autorización escrita para realizar paseos, rifas, actos culturales, deportivos a favor colectivo o personal.
27. Establecer juegos de azar en el colegio, para lucrarse económicamente.
28. Utilizar el engaño y la mentira para obtener un beneficio particular.
29. Incumplir con las responsabilidades en cargos de elección institucional para cualquier estamento del Gobierno Escolar.
30. Incumplir los compromisos registrados en el observador del estudiante, actas de compromiso y/o las actividades acordadas durante el proceso de trabajo formativo.

ARTÍCULO 18. FALTAS TIPO II. Son conductas que lesionan material o moralmente, en alto grado y de manera notoria a las personas sin generar incapacidad alguna, a los bienes o principios de la Institución. Es todo comportamiento que atente contra la vida o integridad personal. Se consideran faltas tipo II, aquellas que revisten mayor seriedad y que desprestigian a la Institución o que denotan negligencia reiterada e incumplimiento de los deberes académicos, situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito. Para su abordaje se tiene en cuenta el protocolo para la atención de situaciones tipo II, enunciado en el artículo 43 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Son faltas TIPO II las siguientes:

1. Emplear insultos, burlas, altanería y vocabulario soez o despectivo para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad educativa generando afectación a nivel de su salud mental.
2. Utilizar los predios y sectores aledaños a la Institución Educativa para protagonizar actos individuales o colectivos de desorden, peleas y riñas; además, grabar y divulgar material audiovisual sin la debida autorización.
3. Fumar, guardar o proveer cigarrillos, de cualquier tipo dentro de la institución.
4. Portar, guardar o inducir al uso de material pornográfico en medios como revistas, libros, escritos, videos, celulares y computadores.
5. Hacer publicaciones en cualquier medio de comunicación masiva como Internet, salas de chat y redes sociales virtuales o cualquier otro medio de información que perjudique el buen nombre de la Institución Educativa o de cualquier integrante de la misma con publicación de información privada, manipulación de datos, agresión u otras que atenten contra su dignidad.
6. Sustraer documentos, equipos, dispositivos electrónicos, dinero o pertenencias de cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Suplantar, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la institución o de una entidad externa que adelante actividades interinstitucionales.
8. Practicar comportamientos sexuales inapropiados, tales como: tocamientos, exposición abusiva de los genitales propios o de sus compañeros o usar expresiones sexuales inadecuadas.
9. Incumplir los compromisos registrados en las actas de matrícula en observación.

ARTÍCULO 19. FALTAS TIPO III. Son aquellas faltas cometidas por el estudiante que afectan gravemente la integridad personal e institucional. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean

constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Para su abordaje se tiene en cuenta el protocolo para la atención de situaciones tipo III, enunciado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Se consideran faltas TIPO III las siguientes:

1. Agresión física a Directivos, Docentes, Administrativos, Operativos, compañeros o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
2. Porte, uso, expendio y/o incitación al consumo de sustancias psicoactivas, estimulantes, sedantes o alucinógenas, incluyendo las bebidas alcohólicas, que perjudiquen las facultades físicas o mentales propias o de sus compañeros.
3. Presentarse a la Institución bajo los efectos de sustancias psicoactivas, estimulantes, sedantes o alucinógenas que perjudiquen sus facultades físicas y mentales o que deterioren aspectos inherentes a la comunidad.
4. Conformar o traer a la Institución grupos de personas para agredir a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o para realizar actos delincuenciales.
5. Portar o utilizar armas, elementos corto punzantes, contundentes o explosivos para intimidar, amenazar o agredir con ellos a cualquier integrante de la comunidad educativa.
6. Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual tales como: inducir al trabajo sexual, trata de personas y delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, tales como el acoso sexual y los actos sexuales abusivos.
7. Atentar contra el derecho a la vida en cualquiera de sus formas.
8. Cualquier acción intencionada, metódica y sistemática de agresión e intimidación o discriminación que promueva la violencia escolar, tales como el acoso escolar o bullying y el ciberacoso escolar o cyberbullying.
9. Toda falta que se considere infracción en la legislación penal, La Ley de Infancia y Adolescencia (sistema de responsabilidad penal para adolescentes) y demás leyes colombianas. Éstas serán remitidas a la autoridad competente, según lo establecido en los artículos 44 y 45 del decreto 1965 del 2013.

ARTÍCULO 20. DEBIDO PROCESO. Para la aplicación del Debido Proceso la Institución tendrá en cuenta que:

1. Los hechos punibles no son competencia de las instituciones educativas. Si éstos se presentan, es necesario esperar la decisión de la autoridad competente antes de aplicar correctivos.
2. Para la exclusión de un estudiante del plantel, es necesario aplicar el debido proceso, garantizando el derecho a la defensa (recursos de ley) y es competencia del Consejo Directivo.
3. La Ley 115 de 1994, Artículo 96 establece, al regular la permanencia del estudiante en la Institución Educativa que el Manual de convivencia instaura las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.
4. La Institución Educativa se acogerá y acatará la jurisprudencia vigente de la Corte Constitucional.
5. La consignación de hechos y situaciones en el observador del estudiante como evidencia de gestión y seguimiento al caso, al igual que la citación hecha a los padres de familia. El estudiante debe dejar por escrito sus descargos sobre la situación presentada, al igual que las propuestas para mejorar; cabe anotar que éstas deben ser respaldadas con la firma.
6. El conducto regular para la resolución de situaciones de conflicto será: docente encargado de la actividad y/o clase, director de grado, coordinación de convivencia - Directivos, Comité de Convivencia Institucional, Consejo Directivo, Comisaria de Familia / Inspección de Policía, Personería Municipal /Fiscalía, Secretaría de Educación, de acuerdo al tipo de falta y de su gravedad se podrá acudir a otras instancias contempladas por la ley.

7. Se establece el siguiente procedimiento o ruta de atención integral para la convivencia escolar, garantizando el debido proceso para el tratamiento de las faltas contempladas en el presente Manual de Convivencia (Ver Anexo 1).

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO, PROTOCOLO O RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, La Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de marzo 15 de 2013, Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, considerando lo señalado en el Decreto 1421 del 20 de agosto de 2017 y demás normas legales vigentes.

Protocolo Situaciones Tipo I:

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas en el conflicto para que se expongan puntos de vista y buscar la reparación de los perjuicios causados, el restablecimiento de los derechos y la mediación dentro de un clima de relaciones constructivas.
2. Fijar y dejar constancia de las formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y de acciones que conlleven a la reparación de daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento a fin de verificar si la solución ofrecida fue efectiva.

Ruta de Atención:

1. Ante alguna actuación del estudiante que vaya en contra del Manual de Convivencia, el docente, coordinador y/o rector, que haya constatado la falta, procederá a anotar en el observador del estudiante, el hecho o situación observada teniendo en cuenta su análisis e interpretación.
2. El docente que registre la falta citará al estudiante implicado con el fin de darle a conocer la anotación efectuada en el observador del estudiante y para que éste deje por escrito sus respectivas explicaciones, descargos, compromisos y firma de notificación respectiva.
3. Finalizado cada período académico, el director de curso evaluará, a modo de seguimiento, los avances y dificultades frente al cumplimiento de los compromisos acordados con el estudiante.

Situaciones Tipo II:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados dejando constancia de esto.
3. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos dejando la respectiva constancia.
4. Adoptar medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra dejando constancia de las mismas.
5. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Realizar el reporte al Comité de Convivencia Institucional.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis del caso y seguimiento de las

soluciones para ver su efectividad o por el contrario si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Ruta de Atención:

1. Ante la comisión de una falta tipo II, el docente, coordinador y/o rector, que haya constatado la falta, procederá a anotar en el observador del estudiante, el hecho o situación observada teniendo en cuenta su análisis e interpretación. De igual manera, citará al estudiante y al padre de familia o acudiente para notificarle por escrito la situación presentada, dándoles oportunidad de expresar sus puntos de vista, realizar sus descargos y acordar compromisos de mejoramiento.
2. El docente que registre la falta, remitirá el caso al director de curso, para su conocimiento y seguimiento respectivo.

Situaciones Tipo III:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados remitiendo a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados dejando constancia de esto.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará de la situación a la Comisaría de familia y/o Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia) dejando constancia.
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso, dejando constancia de la citación.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo donde se presentó el hecho.

Ruta de Atención:

1. Cuando el estudiante cometa falta tipo II reiterada será remitido a la oficina de Coordinación por el director de curso, presentando el respectivo observador del estudiante donde se evidencien las faltas cometidas. Se citará nuevamente al estudiante y al padre de familia/acudiente para la correspondiente firma del Acta de Compromisos y la ejecución del trabajo formativo acordado mediante acta. Se dejará constancia de lo anterior en el observador del estudiante. La firma del compromiso es competencia de la Coordinación y el trabajo formativo del Docente Orientador, quien registrará el cumplimiento de las respectivas actividades. Esta decisión le será notificada al estudiante y al padre de familia o acudiente.
2. En caso de reiterar faltas tipo II o cometer falta tipo III o incumplir con las actividades acordadas en el proceso formativo, la situación o hecho se registrará en el observador por quien o quienes la observaron, teniendo en cuenta descargos y seguimiento al caso. La coordinación de Convivencia realizará el análisis de la situación y determinará cualquiera de las siguientes acciones:
 - Acta de Matrícula en observación.

- Remisión del caso a la Oficina de Orientación Escolar.
- Citación y notificación de los padres de familia.
- Remisión del caso al Comité de Convivencia y entrega de las pruebas que fundamentan los hechos y/o situaciones.
- Remisión del caso al Consejo Directivo y entrega de las pruebas que fundamentan los hechos y/o situaciones.
- 3. De acuerdo al análisis de la situación, el Consejo Directivo podrá determinar:
 - Acciones pedagógicas especiales que no impliquen la cancelación del cupo.
 - Cancelación inmediata del cupo del estudiante.
 - Notificación a los padres de familia/acudientes. En caso que éstos no se presenten, la Institución procederá a hacerlo de oficio dentro de los diez días hábiles siguientes.
 - Remisión a la entidad competente según amerite el caso y lo cual se realizará también ante cualquier evento que sea pertinente de acuerdo a la falta cometida.
- 4. El estudiante, representado por sus padres/acudientes, podrán interponer los recursos de ley:
- 5. **RECURSO DE APELACIÓN:** Lo presenta por sí mismo o por intermedio de sus padres/acudientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, ante quien la produjo.
- 6. **RECURSO DE REPOSICIÓN.** Lo presenta por sí mismo o por intermedio de sus padres/acudientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, ante quien corresponda según la naturaleza de la reclamación.
- 7. Activación de los protocolos de otras entidades: Las autoridades que reciban por competencia las situaciones presentadas por los Comités Escolares de Convivencia, deberán cumplir con lo siguiente:
 - Adelantar la actuación e imponer las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas, acorde con la normatividad vigente
 - Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 - Realizar el seguimiento pertinente hasta lograr el restablecimiento de derechos de los involucrados.

ARTÍCULO 22. ACCIONES PEDAGÓGICAS. Son acciones pedagógicas todas aquellas que busquen corregir actitudes negativas de los estudiantes y logre cambios que permitan el crecimiento y fortalecimiento personal y social.

- Algunas acciones pedagógicas son específicas, de acuerdo al incumplimiento de los reglamentos de las instituciones con quien se desarrollen convenios y alianzas.
- De acuerdo al análisis hecho durante el proceso de atención y seguimiento, la Institución desarrollará e implementará estrategias de mediación para la resolución pacífica de conflictos.
- Las faltas cometidas por los estudiantes en condición de vulnerabilidad por desplazamiento, en condición de discapacidad serán remitidas a la oficina de orientación; serán citados de inmediato los padres de familia para analizar la situación y establecer los compromisos que sean necesarios.
- El proceso formativo y su seguimiento es uno de los mecanismos principales para la superación de las faltas. Su cumplimiento es de carácter obligatorio mientras que el incumplimiento será asumido como una falta adicional.
- De acuerdo a su gravedad e impacto, el incumplimiento de las normas contempladas en el Manual de Convivencia afectará la valoración de comportamiento social de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación.

ARTÍCULO 23. TIPOS DE ACCIONES PEDAGÓGICAS. La Institución podrá aplicar cualquiera de las siguientes acciones, mediante el procedimiento establecido según el caso:

AMONESTACIÓN VERBAL

Se da inicialmente cuando el estudiante ha incurrido en una falta tipo I. Se dejará evidencia de ésta en el observador del estudiante bajo el título: “Amonestación verbal:”

AMONESTACIÓN ESCRITA

Se realiza a la segunda llamada de atención al estudiante o cuando él mismo incumpla los compromisos adquiridos en el proceso de resolución de conflictos, como resultado de un proceso de información y formación, sin un cambio positivo por parte del estudiante y deberá quedar consignada en el observador del estudiante. Tiene por objeto hacer entender al educando que su conducta no ha sido apropiada y que debe cambiarla para prevenir situaciones que afecten de manera negativa la convivencia escolar.

FIRMA DE COMPROMISO FORMATIVO O ACADÉMICO

El compromiso se realizará cuando, a pesar de los llamados que se le han hecho tanto de forma verbal como por escrito, el estudiante no ha tenido un cambio en su comportamiento y esté alterando el normal desarrollo de la convivencia de los demás integrantes de la comunidad educativa. Se deberá citar a los acudientes o padres de familia para que firmen dicho compromiso. La firma del compromiso es de competencia de la oficina de Coordinación. De manera alterna, el estudiante en compañía del padre de familia/acudiente desarrollará las actividades del **TRABAJO FORMATIVO**: Con esta actividad lo que se busca en el estudiante, desde la óptica de la justicia restaurativa es que se acerque a las problemáticas que posiblemente no comprenda en todas sus dimensiones. El trabajo formativo deberá ser acordado por el estudiante y el docente orientador teniendo en cuenta las respectivas sugerencias dadas por el Comité de Convivencia o la situación presentada, dejando evidencia en el observador del estudiante o en el acta de atención correspondiente e informando a los padres de familia o acudientes. Esta actividad deberá estar acorde con el comportamiento que dio origen al proceso disciplinario y puede incluir la asistencia de los padres de familia.

MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

- Será manejada directamente por la Coordinación de Convivencia en aplicación a una falta tipo III o Tipo II reiterada. La matrícula en observación será levantada una vez finalizado el año lectivo correspondiente, siempre y cuando se evidencie la superación de las dificultades que la motivaron. La firma de la matrícula en observación puede traer las siguientes consecuencias:
- Para los estudiantes del grado once, la pérdida del derecho a la proclamación de bachiller en ceremonia de graduación.
- Firma de Acta de Compromiso en el momento de la renovación de matrícula del siguiente año lectivo.
- Pérdida definitiva del cupo para el siguiente año lectivo por incumplimiento de los compromisos firmados en el acta de Matrícula en Observación.
- Si el estudiante demuestra un excelente comportamiento social durante dos períodos académicos consecutivos, podrá solicitar por escrito el levantamiento de la matrícula en observación ante la Coordinación de Convivencia Escolar.

RESERVA DEL DERECHO DE ADMISIÓN

La Institución Educativa podrá reservarse el derecho de admisión de un estudiante en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos en la firma del acta de matrícula en observación. Esta decisión sólo podrá ser aplicada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 24. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité de Convivencia Institucional está conformado de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, al igual que, las funciones plasmadas en el

Artículo 13 de la misma, decreto 1965 de 2013 (artículos 22 al 25) y sesionará acorde con su propio reglamento. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- EL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, QUIEN PRESIDE EL COMITÉ.
- EL PERSONERO ESTUDIANTIL.
- EL DOCENTE ORIENTADOR.
- EL COORDINADOR/A.
- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.
- UN (1) DOCENTE QUE LIDERE PROCESOS O ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
- El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible; razón por la cual, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité, del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 26: ESTRATEGIAS PREVENTIVAS Y FORMATIVAS. Desarrollar programas de prevención, promoción y protección en salud mental (Embarazo adolescente, suicidio, consumo de sustancias psicoactivas), deserción escolar, acoso escolar (bullying y cyberbullying), educación por y para la paz. Dichas acciones harán parte de los proyectos transversales (Educación para la sexualidad, cátedra para la paz, escuela para familias, democracia, tiempo libre); adicionalmente, a través de alianzas y convenios intersectoriales con entidades afines.

1. Establecer y fomentar rutas y mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, ciudadanía y derechos humanos.

2. Valores Institucionales. Acordar y establecer anualmente los valores institucionales, factores de riesgo y temáticas acordes con las problemáticas de mayor incidencia, respondiendo a las características propias de los estudiantes y su contexto. Aspectos que se desarrollarán a través de los proyectos transversales, institucionales y planes de aula; emprendiendo acciones que involucren a la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica.

3. Trabajo Formativo. Será acordado, abordado y socializado por el estudiante en tres etapas que incluyen actividades de interacción con sus compañeros de grupo y sesiones formativas con los padres de familia quienes cumplen un rol fundamental en la formación integral de sus hijos. Este proceso incluye actividades tales como: trabajos escritos, exposiciones, charlas ante sus compañeros sobre aspectos relacionados con su falta; estas actividades las prepara el estudiante en horario extra clase con acompañamiento familiar; son de carácter obligatorio, guiadas por el Docente Orientador y desarrolladas en las asignaturas de Ética y Valores, Educación Religiosa, Democracia, Constitución Política y Filosofía, entre otras.

4. Mediación Escolar: Se asume como una estrategia de prevención y formación que facilita los procesos de comunicación asertiva coadyuvando a establecer acuerdos satisfactorios entre las partes implicadas. La mediación no aplica para casos donde alguna de las partes se niegue a aceptar la mediación o la ayuda del mediador; cuando las partes no puedan asistir directamente o cuando las situaciones presuntamente se configuren como delito. En los casos factibles de mediación escolar podrán intervenir: el rector, los coordinadores, los docentes, el docente orientador y las partes implicadas. Para lo anterior, deberán atenderse las fases del proceso de mediación:

- Crear condiciones que faciliten el inicio del proceso de mediación.
- Presentación y pautas a tener en cuenta.
- Exponer el conflicto, narrando los hechos ocurridos.
- Identificar el conflicto y consensuar los temas más importantes para las partes.
- Tratar cada tema y proponer soluciones.
- Evaluar las propuestas, ventajas y dificultades de cada una.
- Llegar a un acuerdo teniendo en cuenta un límite de tiempo para que éste sea cumplido.
- Plasmar en un acta los acuerdos.
- Seguimiento a los compromisos para que éstos se cumplan.

CAPÍTULO II DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos y por tanto les asiste el derecho a escoger el tipo de educación que quieren para ellos. La Institución Educativa entiende que la opción de los padres de familia para matricular a sus hijos se basa en el reconocimiento de que la educación que ofrece es el que responde a sus expectativas y que están dispuestos a cumplir los deberes que les corresponden.

ARTÍCULO 27. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

La institución educativa garantiza el ejercicio de los derechos reconocidos a los padres de familia en la Constitución Política de Colombia y en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, específicamente los previstos en su Art. 2, a saber:

1. *“Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes (SIEE) y el plan de mejoramiento institucional (PMI).*
2. *Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.*
3. *Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI)*
4. *Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.*
5. *Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.*
6. *Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.*
7. *Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar.*
8. *Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos”.*
9. *Recibir información oportuna y veraz del rendimiento académico y del comportamiento de sus hijos.*
10. *Solicitar permisos oportunamente cuando sus hijos tengan una causa justa para faltar o ausentarse de la institución.*
11. *Elegir y ser elegido delegado al Consejo de Padres, a la Asociación de Padres de Familia al Consejo Directivo, a la Comisión de Evaluación y Promoción.*
12. *Participar en las actividades programadas para su formación humana y espiritual: reuniones, talleres, convivencia, conferencias.*
13. *Presentar en forma respetuosa y siguiendo el conducto regular, las reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio educativo.*
14. *Ser escuchado y atendido por los Directivos y Profesores dentro del horario establecido para ello.*
15. *Exponer sugerencias e inquietudes a los Directivos y Docentes con respecto a sus hijos.*

PARÁGRAFO. El conducto regular para ejercer los derechos y en general para presentar peticiones sobre asuntos que los afecten es en su orden el siguiente: Docente del área, Dirección de Grado, Coordinación y Rectoría.

ARTÍCULO 28. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

En el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, se establecen en el Art. 3. Los siguientes deberes de los padres de familia, en relación con la educación de sus hijos y el establecimiento educativo:

1. *“Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.*

2. *Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.*
3. *Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.*
4. *Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.*
5. *Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.*
6. *Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.*
7. *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.*
8. *Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo”.*
Otros deberes que comprometen a los padres de familia son los siguientes:
9. Conocer y aceptar el manual de convivencia de la Institución Educativa Técnica La Libertad.
10. Proporcionar al estudiante un ambiente familiar adecuado para su desarrollo armónico e integral y a responder por el comportamiento que tengan sus hijos dentro y fuera del establecimiento educativo.
11. Asumir el Proyecto Educativo Institucional (PEI), sus normas y directrices, sus reglamentos y procedimientos.
12. Observar los horarios establecidos por la institución para la atención a los padres y al público en general.
13. Cumplir estrictamente las citas y llamados que hagan los directivos de la institución, los educadores y orientador, especialmente para la entrega de informes de los períodos académicos, escuela de padres, actividades comunitarias, citaciones para procedimientos disciplinarios y cuando se estime necesario para la formación de sus hijos.
14. Confirmar el cupo para el año siguiente y renovar la matrícula del estudiante, en los días y hora señalados para el efecto y siempre y cuando no hayan perdido ese derecho en virtud de las causales enunciadas en el manual de convivencia escolar.
15. Tener sentido de pertenencia, comprometerse y propiciar el desarrollo de los principios y valores que fundamentan la labor de la comunidad educativa.
16. Solicitar oportunamente a la coordinación, las excusas por inasistencia del estudiante, con anterioridad a la ausencia o máximo dentro de los cinco días siguientes a ésta.
17. Asumir la responsabilidad por los daños que causen sus hijos en los bienes y planta física de la Institución.
18. Observar lealtad con la Institución y usar los conductos regulares, en los tiempos y lugares adecuados para presentar sus sugerencias, observaciones o reclamos sobre la marcha de la Institución.
19. Apoyar y colaborar con la institución educativa en la formación de valores como el respeto, la justicia, la tolerancia, la solidaridad, la fraternidad, la verdad, la responsabilidad, la honestidad, la gratitud, la rectitud, la caridad, la piedad y la sencillez.
20. Propiciar el tiempo suficiente y el lugar adecuado para que el estudiante realice con anticipación y responsabilidad sus deberes escolares en pro de su formación integral.
21. Crear en el hogar un ambiente de orden, diálogo, responsabilidad, respeto, exigencia, comprensión y estímulo que forme en el estudiante capacidades para las buenas relaciones humanas y una razonable convivencia social.
22. Proporcionar al estudiante los textos, útiles, materiales, uniformes y todos los elementos necesarios para el buen desempeño en las clases y en las presentaciones oficiales de la institución educativa.

23. Estar pendiente del desempeño del estudiante en el campo académico y disciplinario acudiendo a los canales y tiempos para dialogar y obtener información por parte de los docentes, coordinadores o rector.
24. Establecer un sano y adecuado control de las actividades sociales, recreativas, culturales, académicas que desempeña el estudiante en el tiempo libre y que pueden interferir en el proceso formativo que se da en la familia y continúa en la Institución.
25. Controlar la puntualidad, el aseo, el orden y presentación personal de sus hijos.
26. Orientar a los hijos en la elección de amistades, lecturas, diversiones, programas audiovisuales, etc.
27. Seguir el conducto regular en la solución de conflictos así:
 - Profesora o profesor de la asignatura o área.
 - Profesora o profesor de Acompañamiento a estudiantes.
 - Directora o Director de Grado.
 - Coordinación.
 - Rectoría.
 - Comité de Convivencia.
 - Consejo Directivo.
 - Comisaría de Familia y/o Personería Municipal.
 - Secretaría de Educación.
28. Asistir a la Institución Educativa en condiciones adecuadas de presentación personal, dirigiéndose además a los miembros de la comunidad educativa en términos respetuosos, veraces y armónicos, absteniéndose de hacerlo bajo efectos de cualquier tipo de sustancia psicoactiva (alcohol o alucinógenas, estimulantes, sedantes) en cualquiera de sus niveles de consumo.
29. Facilitar la atención médica inmediata en caso de ser informados por parte de la Institución, de alguna enfermedad o malestar físico o emocional por parte de sus hijos.
30. Garantizar a sus hijos la alimentación adecuada y necesaria para su formación y buena nutrición y orientar responsablemente el consumo de los alimentos ofrecidos por el Programa de Alimentación Escolar (PAE).
31. Las responsabilidades en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, contempladas en el artículo 22 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
32. Adelantar todas las acciones necesarias en el debido proceso de atención educativa de calidad para estudiantes en condición de discapacidad, según lo contemplado en el artículo 2.3.3.5.2.3.12 (obligaciones de las familias), del Decreto 1421 de 2017.
33. Los demás deberes contemplados en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES

De conformidad con el artículo 2.4.6.3.3. del decreto 1075, los docentes de aula son los que cumplen una asignación académica, en el número de horas efectivas establecidas en las normas legales, a través de asignaturas y/o proyectos pedagógicos curriculares para desarrollar las áreas obligatorias o fundamentales y optativas en los niveles de básica y media, y las experiencias de socialización pedagógicas y recreativas en el nivel de preescolar, de conformidad con el plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Igualmente son responsables de las demás actividades curriculares complementarias definidas en la ley, los reglamentos y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo, adoptado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DE LOS DOCENTES (Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022)

Los docentes de aula cumplen las siguientes funciones, generales y específicas, de acuerdo con la asignación académica.

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planeamientos el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyan al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.

23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna para favorecer los procesos pedagógicos.
24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permitan a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
25. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
26. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
27. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes, brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
28. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
29. Las responsabilidades en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, contempladas en el artículo 19 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
30. Adelantar las actividades requeridas a nivel de la atención educativa a la población con discapacidad, según el Decreto 1421 en su artículo 2.3.3.5.2.3.1 (gestión educativa y gestión escolar), literal c. responsabilidades de los establecimientos públicos y privados, Numeral 1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo de una posible situación de discapacidad de los estudiantes. Numeral 4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante. Numeral 6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el plan de mejoramiento institucional. Numeral 7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los informes anuales de competencias desarrolladas. Numeral 8. Hacer seguimiento al desarrollo de y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación (...) Numeral 9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad (...) Numeral 16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.
31. Las demás que asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

Funciones Específicas de los docentes Directores de Curso

Los directores de curso son los educadores responsables del proceso académico en las áreas a su cargo, ejerciendo además como titulares de un curso para velar por el bienestar y buen desempeño académico y formativo de sus estudiantes. Sus funciones específicas son las siguientes:

1. Organizar el proyecto del curso para el año escolar y responsabilizarse de su ejecución, de acuerdo con las instrucciones dadas por las Directivas de la institución educativa.
2. Mantener actualizado el diagnóstico académico y formativo del curso que se le ha encomendado.
3. Realizar la entrega de informes académicos a los Padres de Familia dejando el registro correspondiente en el observador del estudiante y especificando acciones de mejoramiento, según el caso.
4. Liderar las actividades institucionales que requieran acompañamiento a los estudiantes del grupo asignado.
5. Velar por la buena presentación personal y el buen comportamiento de todos los estudiantes y en particular de los integrantes del curso asignado a su dirección.
6. Recibir el inventario del aula asignada a su cargo y velar por la conservación y el buen estado de los muebles e inmuebles de la Institución y reportar a la oficina de Pagaduría las necesidades y novedades respectivas.
7. Establecer el cuadro de honor de cada período académico y en la valoración final del año escolar.
8. Propiciar en los estudiantes del curso a cargo el sentido de Pertenencia Institucional.
9. Organizar, realizar junto con su curso las izadas de bandera que le sean asignadas y dejar evidencia en el libro de actas.
10. Las demás que le sean delegadas por las Directivas de la Institución.

Funciones específicas de los docentes no Directores de Curso.

1. Los docentes que no tienen la dirección de un curso son los educadores responsables del proceso académico en las áreas a su cargo ejerciendo además funciones de apoyo a los directores de curso y a las Coordinaciones, en la organización de las actividades complementarias, la disciplina y la convivencia estudiantil. Son sus funciones y obligaciones las siguientes:
2. Realizar labores de acompañamiento y control de los estudiantes en los horarios de descanso y otros que le sean indicados por la dirección de la institución.
3. Informar a los directores de curso el conocimiento que tenga sobre desempeños y comportamiento de los estudiantes.
4. Participar en las actividades de comunidad ejerciendo una labor de apoyo a los directores de curso y a las coordinaciones.
5. Apoyar a los directores de curso en la entrega de informes a los Padres de Familia y las demás actividades de la Institución en las cuales participen los estudiantes con sus directores de grupo.
6. Las asignadas por rectoría.

ARTICULO 30. DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Ser respetado en su vida privada, creencias políticas y religiosas filosóficas, y no ser discriminado por razones de raza, sexo, apariencia física y convicciones, bajo ningún pretexto.
2. Recibir en todo momento y lugar un trato digno, cortés y respetuoso por parte de los superiores, padres de familia, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa
3. Presentar justos reclamos y ser escuchado debidamente.
4. Recibir respuestas oportunas a sus solicitudes y reclamos.
5. Disfrutar de un ambiente sano, alegre y armónico que facilite el normal desarrollo de su salud y de su trabajo.
6. Tener derecho a la capacitación y formación siempre que sea acorde con los planes de formación y redunde en beneficio de la Institución.
7. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo de acuerdo al artículo 21 a 23 del Decreto 1860 y artículos 143 y 144 Ley 115 (Ley General de Educación), además ser elegido miembro de los diferentes Consejos y Comités.
8. Presentar sugerencias y reclamos respetuosos en pro del mejoramiento de la calidad de la Educación.
9. Ser evaluado integral y objetivamente de conformidad con las normas legales establecidas para los docentes del Decreto 1278 de 2002
10. Hacer uso de los bienes, muebles, e inmuebles de la Institución, así como de los diferentes servicios y facilidades que esta Institución ofrece.
11. Presentar los permisos e incapacidades cuando sean necesarios y medie justa causa.
12. Además de las contempladas en la Constitución Nacional.

ARTICULO 31. ORIENTACIÓN ESCOLAR

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 115 de 1994, los artículos 2.3.3.1.6.5 y 2.4.6.3.3- numeral 2- del Decreto 1075 de 2015, el docente orientador es el profesional de la educación responsable de formular y/o asesorar proyectos y propuestas pedagógicas en el marco de la prevención de riesgos psicosociales y la promoción de la salud mental, en articulación con los demás estamentos de la comunidad educativa. De igual forma se encarga de orientar, remitir, y realizar seguimiento a los estudiantes que lo requieren, de manera que establece las rutas de trabajo y los contactos interinstitucionales necesarios para la atención oportuna de casos especiales.

ARTICULO 32. FUNCIONES DE ORIENTACIÓN ESCOLAR (Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022)

La persona que ejerce este cargo tiene las siguientes funciones:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos del gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención, y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y a sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
13. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo en los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
15. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
16. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

17. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
18. Así mismo, atendiendo lo estipulado en el decreto 1421 de 2017, son funciones del orientador: Artículo 2.3.3.5.2.3.1 Gestión educativa y gestión escolar, literal c. Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Numeral 1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo de una posible situación de discapacidad de los estudiantes. Numeral 2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado. Numeral 4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad. Numeral 8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación (...) Numeral 9. Establecer comunicación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad (...). Numeral 13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela para familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad. Numeral 16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

ARTICULO 33. COORDINACIÓN

La coordinación, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional - (PEI).

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE COORDINACIÓN (Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022)

Las personas que ejercen el cargo de coordinación tienen las siguientes funciones:

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional –(PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar y hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.

10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes.
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 35. RECTORÍA. (Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022)

El rector y el director rural son los directivos docentes que tienen la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa. Es el representante legal de la Institución.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DE RECTORÍA. Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las leyes 115 de 1.994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educativo, el Rector y director rural cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Liderar la construcción, modificación, actualización y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y metas institucionales.
2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejercer planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.

9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
10. Proponer lo educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada (6) seis meses.
14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
15. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en el ejercicio de sus competencias.
22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
24. Las responsabilidades en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, contempladas en el artículo 18 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
25. Según el decreto 1421 de 2017, Artículo 2.3.3.5.2.3.1 Gestión educativa y gestión escolar, literal c. Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Numeral 3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el PEI, los procesos de autoevaluación institucional y en el PMI. Numeral 5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, elaboren los PIAR. Numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes. Numeral 11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes. Numeral 12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva. Numeral 14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que

presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades. Numeral 15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente (...) las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación de todos los estudiantes.

26. Las demás que le sean conferidas por la normatividad educativa vigente.

CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 37. COMUNIDAD EDUCATIVA.

La Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

La Comunidad Educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD, se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes matriculados.
- Los padres y las madres de familia, los acudientes o en su defecto los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- Los Docentes vinculados que laboren en la Institución.
- Los Directivos Docentes y Administrativos que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los Egresados organizados para participar.

ARTÍCULO 38. GOBIERNO ESCOLAR.

Es organizado con el fin de dar participación democrática a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, siguiendo lo preceptuado en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994, donde se reglamenta su conformación, funciones y normas. Está conformado entonces por el Consejo Directivo, el Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Personero y Contralor Estudiantil.

PARAGRAFO. Los integrantes del Proyecto Transversal de Educación para la Democracia serán los encargados de la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la jornada democrática para la elección de los integrantes de los diversos estamentos del Gobierno Escolar. Corresponde a los docentes del Área de Ciencias Sociales ejercer la función de asesores de estos órganos de participación. Las elecciones serán avaladas por el rector, como máxima autoridad de la Institución.

ARTÍCULO 39. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo estará integrado por:

- El Rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o, en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los Sectores Productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la Institución Educativa. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTICULO 40. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación.
8. Proveer y garantizar las condiciones para que los docentes, el orientador escolar o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que, han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.
11. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
12. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y estudiantes.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente documento.
17. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 41. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado por el Rector quién lo preside, los Coordinadores y un Docente por cada área definida en el Plan de Estudios, que servirá de órgano consultor al Consejo Directivo.

ARTICULO 42. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Asesorar al Rector en la Administración del currículo de la Institución de acuerdo con la política educativa nacional.
2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
5. Avalar y promover proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar en aras de fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
6. Participar en la evaluación institucional anual.
7. Conformar las comisiones para la evaluación y promoción en cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de educación.
8. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
9. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el PEI, los procesos de evaluación institucional y el plan de mejoramiento institucional.
10. Analizar los casos con desempeños excepcionalmente altos, recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 43. COMITÉ ELECTORAL. Estará conformado por los docentes del área de Ciencias Sociales, un coordinador, el docente líder del Proyecto Transversal de Educación para la Democracia, un (1) estudiante de grado décimo y un (1) estudiante de grado undécimo.

ARTICULO 44. FUNCIONES COMITÉ ELECTORAL

1. Recibir la inscripción de los candidatos a personería y contraloría escolar.
2. Constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo.
3. Recibir las propuestas de trabajo de los candidatos.
4. Acompañar la jornada electoral y el proceso de escrutinio.
5. Elaborar el acta de escrutinio y la declaratoria de la elección de Personería y Contraloría Escolar.
6. Enviar copia de dicha acta a la Contraloría General de Boyacá y a la Secretaría de Educación.
7. Realizar seguimiento a las propuestas de Personería y Contraloría Escolar.
8. Iniciar y tramitar el proceso de revocatoria del cargo, según lo establecido y en caso de requerirse, dejando constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO 45. PERSONERÍA ESTUDIANTEL

Será un estudiante que curse el grado undécimo y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política Nacional, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero de los Estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con

el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple o mediante voto secreto. Así mismo, los parámetros específicos para su elección, estarán definidos en el Proyecto Institucional de Educación para la Democracia.

Serán requisitos indispensables para aspirar y ejercer el cargo de Personero Estudiantil:

1. Ser estudiante regular, legalmente matriculado. Llevar como mínimo dos (2) años de antigüedad en la Institución.
2. Inscribirse ante el Comité Electoral, presentando el documento de identidad y su propuesta de trabajo relacionada con el cargo.
3. Demostrar excelente comportamiento social y rendimiento académico durante el año inmediatamente anterior.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
5. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
6. Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser una persona que se distinga por sus dotes intelectuales, por su arte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.

ARTICULO 46. FUNCIONES DE PERSONERÍA ESTUDIANTIL

1. Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo en el Consejo de Estudiantes.
2. Promover el cumplimiento de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
3. Integrar y participar en el Comité de Convivencia Escolar.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a su derecho y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
5. Presentar ante el rector, solicitudes de oficio a petición de partes que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Asistir a capacitaciones y actividades extracurriculares inherentes a su cargo.
7. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, la decisión del rector respecto a las peticiones presentadas en su intermedio.
8. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos y la prevención del acoso y la violencia escolar por parte de algún integrante de la comunidad educativa.
9. Reportar casos de acoso y violencia escolar ante el Comité de Convivencia de la Institución o ante cualquiera de sus integrantes.
10. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con los cargos de Contralor y Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 47. CONTRALORÍA ESCOLAR. (Ley 2195 de 18 de enero de 2022, Artículo 18.)

En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Boyacá habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

PARAGRAFO 1. REQUISITOS. Para postularse a la contraloría escolar, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse ante el Comité Electoral, presentando el documento de identidad y su propuesta de trabajo relacionada con el cargo.

2. Llevar como mínimo dos (2) años de antigüedad en la Institución, en los cuales haya mantenido, de manera permanente, un buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
3. Encontrarse cursando grado Décimo o Undécimo.
4. Destacarse como líder positivo y comprometido con la Institución.
5. Mantener siempre una buena presentación personal.
6. Demostrar sentido de pertenencia Institucional.

PARAGRAFO 2. PROCESO DE ESCRUTINIO. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Contraloría General y Secretaría de Educación de Boyacá. El Contralor(a) Escolar electo tomará posesión de su cargo ante la Comunidad Estudiantil en ceremonia programada para tal efecto.

ARTICULO 48. FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

La Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones (Ley 2195 del 18 de enero de 2022, artículo 18). *Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:*

1. *Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.*
2. *Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.*
3. *Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.*
4. *Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.*
5. *Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.*

PARÁGRAFO 1. El cargo de Contralor Escolar es incompatible con los cargos de Personero estudiantil y Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 2. La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor(a) Escolar y el Grupo de Apoyo.

ARTÍCULO 49. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR

Estará conformado por estudiantes matriculados en la Institución Educativa, elegidos democráticamente, por votación interna, como representantes de cada grado, las dos (2) primeras semanas del año escolar.

ARTICULO 50. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

1. Apoyar el ejercicio del control fiscal en la institución educativa.
2. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y demás proyectos que favorezcan
3. Conocer las principales necesidades y el uso eficiente de los recursos en la institución.
4. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
5. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.

PARAGRAFO. Para el cumplimiento de las funciones del contralor estudiantil es indispensable la capacitación que la Contraloría de Boyacá realice a los contralores escolares, para orientar los diversos procesos a realizar.

ARTICULO 51. INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN

El ejercicio de los cargos de Personería o Contraloría Escolar, equivaldrá al 50% de las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedores de este incentivo deberán ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

ARTÍCULO 52. PROCESO DE REVOCATORIA DE CARGOS

Los cargos de Personero o Contralor Estudiantil pueden ser revocados si se encuentra inmerso en alguna de las siguientes situaciones:

1. Incumple sus funciones, deberes y su propuesta de trabajo inscrita ante el Comité Electoral.
2. Si persiste en la pérdida de tres (3) o más áreas por más de un (1) Periodo Académico.
3. Es sancionado por situaciones tipo II o tipo III contempladas en la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y el Manual de Convivencia Institucional.

PARÁGRAFO 1. Ante el incumplimiento de sus funciones y de las normas del Manual de Convivencia reiteradamente y/o cuando lidere en forma negativa acciones en contra de los principios y filosofía de la Institución, se le revocará el cargo, según corresponda. La revocatoria podrá ser solicitada por cualquier integrante de la comunidad educativa ante el Comité Electoral de la Institución, allegando las evidencias que sustenten dicha petición; quedará constancia de este proceso en el libro de actas del Consejo Electoral.

PARAGRAFO 2. En caso de ser aprobada la revocatoria del cargo, asumirá como Personero y/o Contralor Escolar quien haya obtenido la segunda votación en el proceso de elección inicial y cumpla con los requisitos y demás exigencias del cargo.

ARTÍCULO 53. CONSEJO DE ESTUDIANTES Y REPRESENTANTES DE CURSO

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los Educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la IETLL.

PARAGRAFO 1. ELECCIÓN. La I.E. deberá convocar, en una fecha dentro de las dos (2) primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan, de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

PARAGRAFO 2. IMPEDIMENTOS. No pueden ser candidatos a delegados estudiantiles los alumnos que hayan tenido anotaciones por situaciones Tipo II y III, contempladas en el Manual de Convivencia Institucional, en el año anterior, o hayan obtenido resultado académico de desempeño bajo en la valoración final, o no estén a paz y salvo con la Institución por algún concepto.

ARTICULO 54. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Elaborar la agenda de temas a tratar en sus sesiones durante el año escolar y las que deben tramitar los representantes de los estudiantes en el Consejo Directivo.
2. Participar en la evaluación institucional.
3. Revisar y analizar las iniciativas de sus integrantes o de los estudiantes en general, acerca del desarrollo y mejoramiento de la vida estudiantil.
4. Estar pendientes de las situaciones académicas y disciplinarias de cada curso y de la Institución Educativa en general y asumir su estudio para formular las recomendaciones y/o peticiones a quien corresponda según el caso.
5. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución educativa y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
6. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
7. El presidente del Consejo de Estudiantes será el representante de los estudiantes ante el Comité de Convivencia escolar.
8. Afianzar la identidad institucional y el sentido de pertenencia en todos los estamentos que conforman la comunidad estudiantil.
9. Colaborar en la celebración de las efemérides institucionales, y otras actividades complementarias en las que sea requerida su participación.
10. Representar al colegio ante otras Instituciones, cuando se estime conveniente con previa autorización de las Directivas.
11. Hacer parte de las mesas de trabajo, para la revisión y ajustes del Proyecto Educativo Institucional.
12. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores, asignadas por el rector.
13. Este consejo creará su propio reglamento interno acatando la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Cuando un delegado estudiantil haya sido sancionado por situaciones Tipo II o III, será suspendido en el ejercicio de su cargo y el curso respectivo elegirá, internamente, un estudiante que ejerza ese cargo durante el tiempo restante del año escolar.

PARÁGRAFO 2. Ante la suspensión del presidente del Consejo Estudiantil o representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo se designará en su remplazo al estudiante que haya obtenido la segunda mejor votación, el día de la elección inicial.

ARTÍCULO 55. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de Padres de Familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Se reunirá ordinariamente una vez al año, por convocatoria de rectoría, dentro del primer mes de labores académicas, de manera extraordinaria o cuando lo sugiera la Institución.

ARTÍCULO 56. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los Padres de Familia del Establecimiento Educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará Integrado por un (1) representante de cada curso que ofrezca el establecimiento educativo. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo, se realizará en reunión por cursos, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de

los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria. La asistencia a los Consejos de Padres también es de carácter obligatorio.

PARÁGRAFO 1. El presidente o Representante del Consejo de Padres de Familia hará parte del Comité de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013)

PARÁGRAFO 2. No podrán ser elegidos como representantes los padres de familia que registren incumplimiento de los deberes que les establece la Ley, el Manual de Convivencia y el contrato de matrícula y que no estén a paz y salvo con la Institución por algún concepto.

ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

De conformidad con el Decreto 1286 de 2005, corresponde al Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con la rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11°, realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES y el Ministerio de Educación Nacional.
2. Apoyar las actividades artísticas, culturales, científicas, religiosas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos y deberes del niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley, y todas las normas pertinentes a la educación y formación integral de los estudiantes.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física, mental, moral y espiritual de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los Padres de Familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
9. Elegir al representante de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo con la excepción establecida en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 58. ASOCIACIÓN DE PADRES FAMILIA

Es un cuerpo de apoyo y colaboración de la rectoría de la Institución Educativa, organizada como entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida por la decisión libre y voluntaria de los Padres de Familia de los estudiantes matriculados en la Institución.

PARÁGRAFO. Es requisito indispensable para formar parte de la junta directiva de la Asociación de Padres de familia ser padre o madre del estudiante, tener a su hijo(a) legalmente matriculado en la Institución y encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO 59. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Son funciones de la Asociación de Padres de Familia:

1. *“Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del Establecimiento Educativo.*
2. *Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.*
3. *Promover los procesos de formación y actualización de los Padres de Familia.*
4. *Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje, contribuyendo en el sostenimiento de un alto nivel académico.*
5. *Promover entre los Padres de Familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromiso con la legalidad.*
6. *Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto No. 2737 de 1989.*
7. *Colaborar con la institución, orientando la labor educativa de los Padres de Familia de acuerdo con la Filosofía Institucional y la Legislación Educativa.*
8. *Velar por los intereses de la comunidad educativa, en el mantenimiento locativo del plantel, en la conservación y buen uso de los elementos y equipos de enseñanza, y en la búsqueda de recursos económicos y técnicos provenientes de otras entidades y demás que demande la comunidad.*
9. *Colaborar mancomunadamente con los educadores en el descubrimiento y fortalecimiento de las inclinaciones vocacionales y capacidades del educando.*
10. *Propender para que todos los padres de familia ejerzan los derechos, cumplan con los deberes y conozcan las prohibiciones establecidas en los Estatutos de la Asociación.*
11. *Organizar y desarrollar actividades que propendan por el bienestar de la Institución.”*

ARTÍCULO 60. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará Comisiones de Evaluación y Promoción para cada grado, integrada por el docente director de curso, un representante de los padres de familia por grupo, el rector o su delegado con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación. En el caso de existir estudiantes con discapacidad en el grado, alguno de los padres de estos niños deberá hacer parte de la respectiva comisión.

ARTÍCULO 61. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

1. Analizar los casos de educandos con desempeño bajo en cualquier área.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, en términos de actividades de nivelación, refuerzo y superación, una vez analizadas las condiciones de los educandos.
3. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada, acorde con los siguientes requisitos: tener un desempeño superior en todas las áreas durante el primer periodo académico y superar los logros correspondientes al grado en el cual se encuentra matriculado.
4. Convocar a padres de familia o acudientes, al educando o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos del periodo anterior.
5. Establecer si educadores o educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.

6. Las decisiones, observaciones y recomendaciones se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.
7. Al finalizar el año la Comisión determinará las acciones a seguir con los educandos que quedan en condición de aplazados o reprueben un grado, con base en lo expuesto en el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Según el PIAR desarrollado por parte de los docentes y el informe de la Oficina de Orientación Escolar, definir la promoción de los estudiantes en condición de discapacidad.

ARTÍCULO 62. SERVICIOS DE BIENESTAR Y COMPLEMENTARIOS

1. Plan de Alimentación Escolar (PAE)

Todos los estudiantes matriculados en la Institución deben consumir los alimentos ofrecidos según los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. En el caso de no hacer uso de los servicios de restaurante escolar, deben presentar una justificación escrita firmada por los padres familia o acudientes y avalada por la autoridad competente.

El ingreso y la salida de los estudiantes, se deben realizar a tiempo, en completo orden y por los lugares indicados. Los estudiantes deben hacer uso adecuado del menaje ofrecido para el consumo de los alimentos.

Durante su permanencia en el restaurante escolar los estudiantes deben presentar un excelente comportamiento y buenos modales.

1.1. Normas de Comportamiento en el Comedor Escolar

- El ingreso y la salida se deben realizar a tiempo, en completo orden y por los lugares indicados.
- Respetar el turno para el ingreso y no dificultar el funcionamiento adecuado del comedor.
- Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer uso adecuado de estos.
- Fomentar hábitos de higiene antes y después del refrigerio (lavarse las manos, dejar en el lugar indicado los utensilios).
- Utilizar correctamente los cubiertos.
- Adquirir buenos hábitos alimenticios y consumir todo lo que se le ofrezca dentro de las instalaciones del comedor.
- Hablar en un tono de voz adecuado y pertinente al lugar.
- Durante su permanencia en el restaurante escolar los estudiantes deben practicar buenos modales durante el consumo de alimentos.
- Mantener la mesa limpia y en orden, no dejar caer, ni botar los alimentos, no jugar con la comida, ni los cubiertos.

2. Tienda escolar

- El servicio de tienda escolar se prestará únicamente en las horas de descanso establecidas por la Institución y será de uso exclusivo de la población escolar.
- Utilizar el servicio de manera ordenada y respetuosa.

3. Transporte escolar

- Se debe presentar un excelente comportamiento y buen trato con los demás compañeros de las rutas escolares.
- Los estudiantes deben hacer uso adecuado del servicio de transporte escolar y responderán en caso de causar daños individuales o colectivos, ante la autoridad competente.
- Se debe informar oportunamente cualquier tipo de situación irregular que se pueda presentar en la prestación del servicio.

4. Áreas comunes

- Fomentar el sentido de pertenencia institucional a través del buen uso de los espacios y áreas comunes destinadas a recreación, lúdicas, deportes y demás actividades pedagógicas.
- Se debe observar buen comportamiento, trato verbal respetuoso y buenos modales.

5. Biblioteca y otras Dependencias

Los estudiantes deben conocer y cumplir los reglamentos internos de las diferentes dependencias de la Institución: Biblioteca, Salas de Informática, Sala de Bilingüismo, Laboratorios, Sala de Audiovisuales, Planta de Industrialización y demás espacios institucionales.

6. Juegos interescolares, intercambios, salidas pedagógicas y eventos especiales (muestras, festivales y concursos dentro y fuera de la Institución).

- Para implementar la articulación con el entorno y la profundización y práctica de las áreas fundamentales y de las enseñanzas obligatorias, la Institución organiza actividades complementarias, salidas pedagógicas y convivencias que son de obligatoria participación para los estudiantes y se rigen por la normatividad vigente relacionada con el tema específico.
- La participación en los juegos interescolares, salidas pedagógicas y demás eventos institucionales debe propiciar la práctica de valores tales como: respeto, solidaridad, tolerancia, honestidad, responsabilidad y sentido de pertenencia.
- Durante la participación, el estudiante debe presentar excelente comportamiento, presentación personal y porte adecuado del uniforme.
- Los estudiantes que se inscriban en las diferentes actividades deben contar con la debida autorización de la institución y del padre/madre de familia o acudiente.

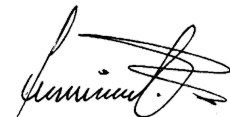
ARTÍCULO 63. Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE). Los integrantes de la Institución Educativa Técnica La Libertad del municipio de Samacá, deberán dar cumplimiento al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), modificado mediante Acuerdo N° 001 del 24 de enero de 2020.

ARTÍCULO 64. La presente Resolución modifica la Resolución N° 003 del 03 de Julio de 2014.

ARTÍCULO 65. VIGENCIA. El presente MANUAL DE CONVIVENCIA, rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD, del municipio de Samacá a los once (11) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



LUIS FRANCISCO CHACÓN DÍAZ

Rector